



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2020-00070
DEMANDANTE	FUNDACIÓN COOMEVA
DEMANDADO	SUGEY PAOLA DIAZ GUTIERREZ y MARTHA CECILIA CARREÑO GOMEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante aporó escrito para subsanar demanda y se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como quiera el demandante subsana el error señalado en auto de fecha 10 de marzo de 2020 y reuniendo los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librara mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra SUGEY PAOLA DIAZ GUTIERREZ y MARTHA CECILIA CARREÑO GOMEZ y a favor de FUNDACIÓN COOMEVA por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$47.396.671)** correspondiente a capital, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, y complementario del decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 091

Hoy: 04 de noviembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO